



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 185

Santiago de Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO que nos fuera nuevamente remitida por reparto virtual, se advierte, que previa revisión de la base de datos del Despacho, el presente asunto nos fue inicialmente asignado el 13 de enero del año en curso, mediante secuencia de reparto No. 79756, correspondiéndole el radicado No. 2022-00004-00, siendo rechazado y reportado este último el 22 de los cursantes; razón por la cual será enviado a la Oficina de Reparto de la Administración Judicial para que sea sometido a reparto, tal como lo prevé el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 de 2002, que al tenor dispone:

“ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 202, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma (Cursivas fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del presente asunto, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la Administración Judicial de Cali, el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3102316c2b87be71ce998cee7fae3f1a43b399695e73d3a58a9b4a9808638b8c**

Documento generado en 24/02/2022 04:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>